



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI DE SANITAT I CONSUM

BASES PREMIOS SANT ANTONI ABAT DE BIENESTAR ANIMAL

Convocatoria de la segunda edición de los premios Sant Antoni Abat de Bienestar Animal, cuya finalidad es poner de manifiesto la labor de las comisiones falleras con una especial sensibilidad por la preservación y cuidado de las especies animales y su hábitat, contribuyendo a mantener la diversidad biológica de nuestro planeta.

Desde la Delegación de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal, se quiere reconocer las acciones en materia de protección y bienestar animal que realizan nuestras comisiones falleras, como tejido social destacado, tanto en las actividades que realizan durante el año, como en sus monumentos falleros.

Las escenas o actividades que se premien deben ir referidas tanto el respeto y la empatía por las distintas especies animales, como la prevención de la explotación y maltrato animal, la educación y concienciación sobre la tenencia responsable de animales, el fomento de la adopción en casos de animales de compañía y en general la preocupación por el bienestar de los animales.

Estos premios cuentan con la colaboración de la Hermandad de Sant Antoni Abat, que se ha destacado por su labor ingente en la difusión de los valores que se han propugnado como esenciales dentro del bienestar animal, como el respeto, cuidado, prevención del maltrato, fomento de la adopción y responsabilidad en la tenencia de animales, de ahí que los mismos lleven su nombre, como con la colaboración de la Junta Local Fallera, como ente aglutinador de todas las comisiones de la ciudad y que vela por la más amplia difusión de estos premios.



BASES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de los presentes premios tiene como finalidad reconocer la labor de las comisiones falleras de la ciudad de Valencia para fomentar la sensibilidad por la preservación y cuidado de las especies animales y su hábitat, reconocer el status de los animales como seres sintientes, protegidos por la legislación y dotados de dignidad y por tanto objeto de respeto, las comisiones darán visibilidad a dichos fines, tanto a través de escenas o ninots en los monumentos falleros infantiles y grandes, como en las actividades que desarrollen durante el año, ya sean talleres, charlas o cualquier acción que favorezca la finalidad de los presentes premios.

SEGUNDA.- ÁREAS DE TRABAJO

Serán objeto de premio tanto las escenas y/o ninots de las fallas, infantiles y grandes, plantadas en el ejercicio 2026, que fomenten las acciones indicadas en el objeto de las presentes bases, así como las actividades que desarrollen durante el año tal y como se detallan en el citado objeto.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y NATURALEZA JURÍDICA

Los premios que se concedan al amparo de esta convocatoria, tienen naturaleza de subvenciones cuyo procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, y que se regirán por el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio del 2016, publicada en BOP de 2 de noviembre del 2016, tal como se dispone en la disposición adicional segunda de la misma, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Así mismo, en cuanto al procedimiento, le será aplicable la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Valencia, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2012, y publicada en el BOP núm. 136, de fecha 8 de junio de 2012.

CUARTA.- PARTICIPANTES



Podrá participar cualquier comisión fallera del municipio de Valencia, representada por la persona que ostente la presidencia, que haya realizado las acciones objeto de las bases en las tres áreas de trabajo descritas, escena, o ninot y actividades.

Para participar en el presente concurso se deberá presentar la documentación indicada en la base quinta de las presentes bases siempre y cuando se cumpla con la finalidad determinada en el objeto de los presentes premios.

Podrán optar las comisiones de falla de la ciudad de Valencia, en su condición de entidades sin ánimo de lucro e integradas en la Junta Central Fallera, que cuenten con capacidad jurídica para tal cosa.

La acreditación de estos extremos se efectuará mediante la declaración responsable incluida en el formulario como anexo I, tal y como se prevé en las siguientes bases.

Así mismo para poder participar en la presente convocatoria, a comisión fallera deberá adherirse a la campaña de Bienestar Animal en Fallas, que implica respetar los periodos de tiempo de descanso en el lanzamiento de petardos diarios, para facilitar el paseo de los animales de compañía, ayudando a que los animales disfruten también de esos días. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable incluida en el Anexo I de las presentes bases, así como en la colocación de los correspondientes carteles a cargo de las comisiones falleras participantes; según diseño que se facilita en el Anexo I de las presentes Bases. Los carteles que se instalarán en las zonas de fuego. En dichos carteles se indicará el horario de descanso de petardos establecido en el bando fallero. La colocación de estos carteles en lugar visible en la zona de fuegos de la comisión fallera será comprobado por el jurado de estos premios. Siendo motivo de exclusión si no figuran debidamente colocados los citados carteles.

Para optar al presente concurso, las comisiones tendrán que estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Valencia a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud de participación. El Servicio de Sanidad, Consumo y Bienestar Animal comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito.

No podrán participar las personas físicas, jurídicas o entidades que aun cumpliendo los requisitos específicos de participación, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante una declaración responsable.



QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

a) Plazo

El plazo de presentación de solicitudes con su correspondiente documentación para participar en los presentes premios será desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta 5 de marzo inclusive. Plazo que se establece considerando que se trata de premiar actuaciones ya programadas y en curso de ejecución por parte de las entidades que pueden aspirar a la obtención de los premios.

b) Documentación a entregar

Para ser admitidas válidamente a esta convocatoria, las comisiones falleras participantes, deberán entregar dentro del plazo previsto en el apartado anterior, la siguiente documentación:

I. **Formulario del anexo I**, cumplimentado y firmado por la persona que ejerza la Presidencia de la comisión fallera que presenta el proyecto.

II. **Documento técnico** donde consten los siguientes datos

1. Lema de la Falla.
2. Indicación si es la Falla infantil o la grande.
3. Nombre del artista fallero.
4. Breve descripción de la escena y/o ninot fallero presentado a concurso y su relación con el objeto del concurso, incluido su boceto.
5. En el caso de optar al área de actividades se presentará dossier acreditativo de las actividades realizadas o que se vayan a realizar hasta el final del ejercicio fallero 2026. En las actividades ya realizadas se aportará, la Descripción de la actividad, relación de participantes y fotografía acreditativa. En el caso de actividades pendientes de ejecución a fecha de presentación de instancias, deberá aportarse Descripción de la actividad.

III. **Imagen** en formato JPG con resolución de 1000 píxeles de alto del escudo de la Falla.

IV. **Documentación administrativa, deberán aportar:**

- Acreditación de la presidencia de la Comisión Fallera
- Acreditación, por medio de declaración responsable, de no encontrarse sometido a los supuestos establecidos en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Acreditación, por medio de declaración responsable, del cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social. Autorizando al Ayuntamiento para la comprobación de dicho extremo,
- Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de obligaciones con la AEAT y la Seguridad Social, si no se autoriza al Ayuntamiento su obtención.
- Acreditación, por medio de declaración responsable, de no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valenciano. Autorizando al Ayuntamiento para la comprobación de dicho extremo.
- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

c) Lugar de presentación de solicitudes de participación

La documentación relacionada en el apartado anterior se presentará en el plazo indicado a través de la web del Ayuntamiento de Valencia. Oficina de bienestar Animal, II Premios Sant Antoni Abad de Bienestar Animal Fallas 2026.

<https://www.valencia.es/cas/tramites>

d) Efectos de la falta de presentación de la documentación requerida.

No serán objeto de valoración las solicitudes que no contengan los documentos indicados en el apartado b) anterior, sin que procede otorgamiento de plazo de subsanación alguno.

Tampoco serán objeto de valoración las solicitudes que contengan la documentación exigida que no se hayan presentado en plazo.

SEXTA.- PREMIOS

a) Premios a otorgar

Para la escena o ninot que se presente al concurso Fallas Grandes

Primer premio 2.000 € y estandarte

Segundo premio 800 € y estandarte

Para la escena o ninot que se presente al concurso por Falla Infantil

Primer Premio 1.000 € y estandarte

Segundo Premio 500 € y estandarte

Para las actividades realizadas por la Comisión

Único premio 700 € y galardón

b) Criterios para el otorgamiento de los premios

b.1) Premios para la escena o ninot que se presente, en cualquier categoría, deberá representar al menos alguno de los siguientes valores. Asignándose un total de 10 puntos según los criterios de valoración que se indican a continuación:



- Escenas que muestren la integración de los animales en el seno familiar
- Escenas que destaquen la protección y respeto por las distintas especies que habitan en el planeta
- Acciones relativas al cuidado del hábitat de las distintas especies
- Escenas que promuevan una convivencia armoniosa de los animales y los humanos que ocupan el mismo espacio en la ciudad
- Escenas que demuestren el conocimiento de las necesidades de los animales
- Escenas, imágenes o monumentos que promuevan valores como el amor, la protección y el cuidado de los animales
- Escenas que acrediten el rechazo al abandono, el mal trato animal y la ridiculización de los animales

b.2) Premios para las actividades

Las actividades programadas o que se programen deberán acreditar cualquiera de los valores indicados y deberán tener carácter divulgativo, formativo o informativo. (0-10 puntos).

c) De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, el otorgamiento de estos premios no requiere justificación posterior.

SÉPTIMA. JURADO

Los trabajos objeto de los premios, serán evaluados por un jurado integrado por los siguientes miembros:

Presidencia

Concejal competente en Bienestar Animal (Concejal Delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía).

Vice-presidencia

Presidente de la Hermandad de Sant Antoni Abat de València.

Secretario

Se designa personal del Servicio de Sanidad, Consumo y Bienestar Animal del Ayuntamiento de València, que actuará sin voz ni voto, y levantará el Acta de los premios que será remitida a secretaría de Junta Central Fallera para la organización de la entrega de los premios.

Vocales

- 1 Representante del Colegio Oficial de Veterinarios de Valencia
- 1 Representante de la facultad de veterinaria CEU Cardenal Herrera
- 1 Representante de la facultad de veterinaria Universidad Católica de Valencia
- 1 Veterinario de la sección de Bienestar animal



1 Vocal designado por la Hermandad de Sant Antoni Abat, las cuales se consideren que por su trayectoria profesional y/o personal pueden valorar debidamente los proyectos presentados.

El Jurado quedará constituido válidamente cuando asistan la mitad más uno de sus componentes con voz y voto y esté presente la persona que ejerza la Presidencia del jurado o miembro en quien este delegue de forma expresa.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los asistentes, dirimiendo, en caso de empate, el voto de calidad de la persona que ejerza la Presidencia.

OCTAVA.- FALLO

Los Premios se fallarán una vez cerrado el plazo de presentación y las comisiones ganadoras serán anunciados públicamente a través de la web de la Junta Central Fallera.

La entrega de los Galardones se llevará a cabo en el transcurso de la entrega de premios de JCF, sin perjuicio de la realización de un acto público posterior de reconocimiento.

NOVENA.- FINANCIACIÓN

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 5.000,00 € por el total de las propuestas, a cargo de la aplicación presupuestaria OF001/31130/48100 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN

La presentación a los Premios Sant Antoni Abat de Bienestar Animal, supone la plena aceptación de estas bases por parte de las Comisiones Falleras participantes.



ANEXO I

FORMULARIO DE DATOS

Nombre de la comisión fallera: _____

Apellidos y nombre de la persona que ostente la
Presidencia _____

Dirección Casal _____

Teléfono de contacto: _____ Correo Electrónico: _____

DATOS DEL OBJETO DEL PREMIO

La comisión fallera a la que represento solicita su participación en los premios

I. Descripción de la Escena y/o ninot

Falla Grande ☐

Falla Infantil ☐

II. Proyecto de actividades (Breve descripción de las actividades) se adjuntará el
documento acreditativo en formato pdf.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que, a todos los efectos, la persona que figura como PRESIDENTE DE LA COMISIÓN FALLERA, declara que son ciertos los datos aportados en el presente informe y será la persona de contacto para cualquier comunicación que sea necesaria.

Que la Comisión Fallera que presido, está integrada en la Junta Central Fallera; es una entidad sin ánimo de lucro, tal y como se dispone en el artículo 2.1 del Reglamento Fallero y cuenta con capacidad jurídica para ser beneficiaria de subvenciones.

Que la Comisión Fallera que presido, se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones

Se adjunta a este formulario, la memoria explicativa y la documentación correspondiente.

En, a de de 2026

En _____ a _____ de _____ de 2026
Firma de la persona que ostenta la presidencia de la Comisión



AJUDA'LS A VIURE LES FALLES

Per a respectar el seu benestar,
es recomana **no tirar coets**
entre les **9.00** i les **10.00**
pel matí i les **15.00** i les **17.00**
hores per la vesprada



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



IL·LUSTRE COLEGIO
OFICIAL DE
VETERINARIOS
DE VALÈNCIA